PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS Y TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PATROCINIO DEL FESTIVAL BBK MENDI FILM BILBAO BIZKAIA 2025 MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON PROVEEDOR ÚNICO



EXPEDIENTE: 2025.907

06/10/2025 (Versión 0)

ÍNDICE

1. CONSULTAS 4
2. ANTECEDENTES Y OBJETO 4
3. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN 4
4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 6
5. PODER ADJUDICADOR 6
6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN 6
7. DURACIÓN DEL CONTRATO/ PLAZO DE EJECUCIÓN 6
8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 7
9. GARANTÍA DEFINITIVA 7
10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR 7
11. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES 7
12. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN 8
13. CRITERIO DE VALORACIÓN 8
14. SEGUIMIENTO DE INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO 8
15. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 8
16. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 10
17. VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA 10
18. RESPONSABLE DEL CONTRATO 10
19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 11
20. RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA 11
21. SEGUROS 11
22. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EC 12
23. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO 12
24. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS 13
25. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO 14
26. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS 14
27. ENTREGA, REALIZACIÓN Y CALIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO 14
28. SUBCONTRATACIÓN 15
29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 15
30. EXTINCIÓN DEL CONTRATO 15
31. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 15
32. CAUSAS DE RESOLUCIÓN 16
33. EFECTOS DE LA EXTINCIÓN 16
34. CONFIDENCIALIDAD 17
35. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 17

ANEXO I: **18**

DECLARACIÓN RELATIVA A NO ESTAR INCURSA LA EMPRESA EN LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR, CONFORME AL ARTÍCULO 71 DE LA LCSP **18**

ANEXO II: **19**

DECLARACION DE CUMPLIR Y HABER TENIDO EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA LAS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y MEDIOAMBIENTAL **19**

ANEXO III: **20**

PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA **20**

1. CONSULTAS

Tanto el Departamento de Servicios Jurídicos y Contratación como el equipo Técnico del Grupo EITB, se pondrán a disposición de los ofertantes para aclarar cualquier duda en relación a las presentes Cláusulas Jurídicas y Técnicas.

Dichas dudas se deberán dirigir (y serán igualmente resueltas) a través de la dirección de correo electrónico: **compras@eitb.eus**

2. ANTECEDENTES Y OBJETO

2.1 Antecedentes

El FESTIVAL BBK MENDI FILM BILBAO BIZKAIA es un festival internacional de Cine de Montaña y Aventura, cuyo objetivo es mostrar a los y las espectadoras películas de montaña de calidad, que les llevarán a cualquier parte del mundo, a lugares inimaginables y a aventuras maravillosas. Historias humanas, de superación y desarrolladas en unos lugares con un atractivo inigualable que provocan que la gente se emocione y suscitan el interés de los y las amantes de la montaña y también de personas viajeras y exploradoras en busca de nuevos destinos, historias lejanas y cercanas que permiten a la gente conocer mejor su geografía.

Su edición número 18 se desarrollará del 5 al 14 de diciembre de 2025 en Bilbao con la proyección de entre 35 y 50 películas de montaña, deporte extremo y aventura. Asimismo, a lo largo del año, tiene lugar el ciclo MENDI TOUR, que recorre entre 30 y 40 localidades vascas con aproximadamente un centenar de proyecciones de una selección de las mejores y más aplaudidas películas de la última edición del MENDI FILM y de las más solicitadas de los archivos del FESTIVAL.

A la vista de lo expuesto, el Grupo EITB ha visto en Mendi Film Festival una oportunidad de dar visibilidad y presencia destacada (en los espacios y soportes publicitarios) a su "marca" y actividad institucional.

2.2 Objeto

Mediante el presente expediente EITB MEDIA, S.A.U. (en lo sucesivo EITB Media, Entidad Contratante o EC) pretende iniciar un procedimiento para la concertación mediante procedimiento negociado (sin publicidad) de un patrocinio (publicitario) del FESTIVAL BBK MENDI FILM BILBAO BIZKAIA (en lo sucesivo, **FESTIVAL BBK MENDI FILM BILBAO BIZKAIA, MENDI FILM, MENDI TOUR o FESTIVAL**, indistintamente) organizado por la ASOCIACIÓN CULTURAL MENDI FILM FESTIVAL ELKARTEA.

Con carácter general, el alcance del patrocinio se desarrollará de la siguiente manera:

- EITB tendrá visibilidad y presencia destacada en los espacios y soportes publicitarios de Mendi Film y Mendi Tour como patrocinador-colaborador oficial (a nivel Aconcagua) del Festival.

- Logotipo de EITB en calidad de patrocinador-colaborador oficial (a nivel Aconcagua) en todos los soportes oficiales de Mendi Film y Mendi Tour:
  - Artwork/póster oficial
  - Web
  - Notas de prensa

- Programa de mano
- Anuncios de prensa (en los 4 periódicos de Grupo Noticias)
- Outdoor: Vinilo en fachada estación ETS-San Nikolas, pantallas digitales, material promocional, etc.

- Presencia de la marca EITB en Mendi Film y Mendi Tour:
  - Presencia de logos antes y después de las películas mostradas.
  - Mención del patrocinio de EITB en el acto de inauguración del Festival por parte de los/as presentadores/as
  - Spot "EITB es Mendi Film" antes de las películas del Mendi Tour. La pieza llevará la marca de EITB y el claim de EITB, GARENA / LO QUE NOS UNE, y será creado por Mendi Film con el visto bueno de EITB, y que se proyectará en el Mendi Tour y en Mendi Film y en sus redes sociales.
  - Logo de EITB en el Photocall y presencia de un/una representante de EITB durante el Festival

- Visibilidad de la marca EITB en el sorteo EITB – Mendi Film. Sorteo de un premio de estancia para dos personas en un hotel durante un fin de semana con cena y entrada para el Mendi Film incluidas, y difusión del mismo en redes sociales.

- Entrega en el Festival por parte de un/una representante de EITB del premio EUSKARAZKO FILMIK ONENA SARIA, que premiará a la mejor película en euskera proyectada en el Festival, en el que estará presente el logo de EITB, al igual que en la gala de entrega, y mención al premio en las notas de prensa y las redes sociales, la web oficial y en el catálogo de premios.

- 2 invitaciones para el acto de inauguración del FESTIVAL BBK MENDI FILM BILBAO BIZKAIA.

- 40 entradas para el FESTIVAL BBK MENDI FILM BILBAO BIZKAIA (para sorteos o uso de EITB).

- Derecho a difundir por EITB MEDIA el patrocinio, en formato a su elección.

3. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN

El contrato al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se rige por las normas y documentos señalados a continuación.

Para lo no previsto en los documentos contractuales el contrato se regirá por:

a) La Ley 9/2017 en su artículo 26.3, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
b) El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
c) El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
d) El Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

e) La Orden de 16 de agosto de 2004, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, sobre tramitación telemática de determinados procedimientos y actuaciones previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.
f) Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que le resulten aplicables.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales.

El desconocimiento del PCJT o de cualquier otro documento contractual de los citados anteriormente, no eximirá de la obligación de cumplirlos.

Los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo con sede en Bilbao serán los órganos jurisdiccionales competentes para resolver las cuestiones litigiosas que se susciten en relación al presente contrato privado.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, conforme a los términos y requisitos establecidos en el presente pliego.

La solicitud de oferta se realizará mediante invitación por correo electrónico.

5. PODER ADJUDICADOR

La Entidad Contratante, a efectos de la presente licitación, será **EITB MEDIA, S.A.U**. (en lo sucesivo, **Entidad Contratante** o **EC).**

El Órgano de Contratación, a efectos de la presente licitación, será la Directora Gerente de EITB.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de **20.000,00 euros** (sin IVA).

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, excluido el importe del IVA, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto y que se indicará como partida independiente.

El valor estimado del contrato indicativo es de **20.000,00 euros** (sin IVA).

7. DURACIÓN DEL CONTRATO/ PLAZO DE EJECUCIÓN

El patrocinio propuesto deberá ser suscrito para la 18ª edición de Mendi Film (incluyendo el Mendi Tour), debiendo por tanto entrar en vigor al día siguiente de su

firma, desplegando sus efectos durante todo el año y hasta el 31 de diciembre de 2025.

8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán, antes del día **21 de octubre a las 13:00** en el correo electrónico: compras@eitb.eus

9. GARANTÍA DEFINITIVA

No exigida.

10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar conforme los artículos 65 y ss. de la LCSP, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP. Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Los candidatos podrán ser personas físicas o jurídicas, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Asimismo podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

11.CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La propuesta contendrá una oferta que deberá ser realizada de conformidad con el modelo siguiente:

- **ANEXO I:** Declaración relativa a no estar incursa la empresa en las prohibiciones para contratar, conforme al artículo 71 de la LCSP.

- **ANEXO II:** Declaración de cumplir y haber tenido en cuenta en la presentación de la oferta las obligaciones legales en materia laboral y medioambiental.

- **ANEXO III:** Propuesta técnico – económica.

La presentación de proposición presume la aceptación incondicional de las cláusulas del presente PCJT, y de sus anexos respectivos, sin salvedad alguna, así como la declaración de la empresa oferente de la exactitud de todos los documentos presentados y su adecuación a todas y cada una de las Cláusulas de la presente contratación.

12. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

Podrán ser objeto de negociación los siguientes elementos de la propuesta:

- ✓ Propuesta técnico - económica: cada uno de los apartados recogidos en la propuesta.

13. CRITERIO DE VALORACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato siempre que la oferta sea conforme a las bases de contratación y el proceso de negociación sea satisfactorio para la EC.

14. SEGUIMIENTO DE INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO

En el siguiente cuadro se señalan con un "SI" la casilla correspondiente a la incorporación de los aspectos referidos:

Criterios	Inserción laboral	Igualdad de mujeres y hombres	Prevención de Riesgos Laborales	Ambientales
Objeto del contrato				
Criterios de solvencia técnica y profesional				
Especificaciones técnicas				
Criterios de valoración de las ofertas				
Condiciones especiales de ejecución				

15. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Practicada la fase de negociación y una vez realizada la correspondiente valoración, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del que tal efecto se señale, proceda a presentar copia de la siguiente documentación en el correo electrónico **compras@eitb.eus**:

a. Si la empresa fuera **persona jurídica**:

- Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Código de Identificación Fiscal (NIF), Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

- Poder acreditativo de representación de los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a la persona jurídica.

- Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

b. Si se trata de una **persona física** (empresario individual), el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Asimismo, la entidad que resulte seleccionada por presentar la propuesta económicamente más ventajosa deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación se realizará presentando la siguiente documentación:

a) Acreditar la constitución, en su caso, de la garantía definitiva conforme a lo dispuesto en la Cláusula 9 del presente pliego, conforme a los modelos que figuran como Anexos del presente pliego.

b) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

c) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

d) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

e) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

f) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce (12) últimos meses y deberá ser enviada a la dirección de correo electrónico **compras@eitb.eus**. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la EC, mientras no se haya formalizado el contrato.

16.ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez presentada la documentación señalada en la cláusula anterior, el órgano de contratación adjudicará el contrato. La adjudicación será notificada a los candidatos o licitadores por correo electrónico.

El contrato procederá a formalizarse no más tarde de los quince **(15) días hábiles** siguientes a partir de la notificación de la adjudicación a la empresa Adjudicataria.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la EC podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del RGCAP. En tal supuesto, la EC podrá reclamar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, la EC podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

17.VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

La EC podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos presentados, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al Adjudicatario, con pérdida de la garantía definitiva constituida si la hubiera y debiendo indemnizar, además, a la EC por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

18.RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será el Jefa de Promoción e Imagen de EITB.

19.EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al adjudicatario la EC.

20.RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA

El abono del contratista por la prestación se realizará previa presentación de factura una vez finalizada la temporada.

Las facturas emitidas deberán contener en los términos previstos a continuación todos los conceptos desglosados de forma que permita identificar y verificar los trabajos realizados en relación a las condiciones y precios contratados:

Dirección de envío:

Todas las facturas deben ir dirigidas al Departamento de Pagos y enviadas a ordainketak@eitb.eus o bien a la siguiente dirección postal:

Información de las facturas:

Los datos que deberán aparecer en toda factura son los siguientes:

- Número de factura
- Nombre y NIF de la empresa
- **Referencia del contrato de Servicios Jurídicos** y **número de pedido**.
- Lista y descripción del material, indicando su importe neto (sin IVA), tipo de IVA a aplicar, y el importe IVA incluido.
- Datos sociedad a la que se le factura:

EITB MEDIA, S.A.U. NIF: A48139232

En cualquier caso, el desglose de las facturas será el suficiente y necesario para atender las necesidades de las EC y para posibilitar una conformidad óptima.

La EC abonará el importe del objeto del contrato efectivamente realizado mediante transferencia bancaria de conformidad con la normativa en vigor a los **30 días** desde la prestación efectiva del mismo.

La EC entenderá que los precios indicados en las ofertas presentadas incluyen todos los gastos que el ofertante deba realizar para el correcto cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los gastos generales, financieros, beneficios de cualquier tipo, seguros o tasas, por lo que las proposiciones económicas no admitirán otras revisiones que las contempladas en la cláusula de revisión de precios y las que excepcionalmente en supuestos extraordinarios y como consecuencia de causas sobrevenidas pudieran producirse con el precio y expreso acuerdo entre las partes.

21. SEGUROS

La entidad que resulte adjudicataria suscribirá y mantendrá en vigor para todo el periodo que dure este contrato, y por su cuenta, los seguros obligatorios y de

responsabilidad por los trabajos, daños y perjuicios que resulten necesarios para responder por los trabajos que desarrolle al amparo de la presente contratación.

Si el contrato se ejecutase en forma compartida con más de un profesional o empresa, todos responderán solidariamente.

22.DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EC

La EC ostentará los siguientes derechos y obligaciones relativos a la ejecución del contrato:

22.1 Derechos

a) Designar al responsable del contrato al que se dirigirá el contratista para comunicarse con la EC.
b) Dar instrucciones y/o recomendaciones sobre el contenido de los trabajos.
c) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.
d) Imponer al adjudicatario las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego.
e) Proponer, en su caso, modificaciones del contrato para atender prestaciones imprevistas que no afecten a las condiciones esenciales del mismo ni excedan del 10 por 100 (10%) del precio del contrato inicial.
f) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato con el límite temporal estipulado en este Pliego.
g) A ampliar los plazos de entrega de trabajos del contratista.
h) Cualesquiera otras establecidas en los documentos que revisten carácter contractual o, en general, en la normativa que resulte de aplicación.

22.2 Obligaciones

a) Poner a disposición del adjudicatario la información necesaria para garantizar el buen fin de la prestación contratada.
b) Retribuir al adjudicatario en la forma y plazos establecidos en este Pliego.
c) Cualesquiera otras derivadas de lo dispuesto en este Pliego.

23.DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

La empresa que resulte adjudicataria y por lo tanto contratista ostentará los siguientes derechos y obligaciones relativos a la ejecución del contrato:

23.1 Derechos

a) A ser remunerado conforme a su oferta económica.
b) A la revisión del precio, de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego.
c) Subcontratar, en su caso, las prestaciones incluidas en el objeto del contrato en la forma y condiciones consignadas en la **Cláusula 28** de este documento.

23.2 Obligaciones

a) Ejecutar el contrato a su riesgo y ventura, conforme a las características de la prestación descritas en este Pliego y las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
b) Cumplir íntegramente y en sus términos su oferta técnica y económica.
c) Cumplir los plazos de entrega.
d) Respetar las condiciones técnicas fijadas en este Pliego para el desarrollo de las actividades que en el mismo se contemplan.
e) Obtener las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para realizar las actividades descritas por el adjudicatario en su oferta técnica y/o en este Pliego
f) Facilitar el control e inspección de sus actividades a la EC.
g) Cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
h) Asumir el pago de cuantos impuestos, arbitrios, derechos y tasas, tanto estatales como de las Administraciones Autonómica o Local, graven, en su caso, la ejecución del contrato.
i) Obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos.
j) Ceder el derecho a propiedad intelectual o industrial de los trabajos objeto del contrato.
k) Comunicar cualquier cambio de domicilio social o fiscal en un plazo que no excederá de **quince (15) días naturales** desde el momento en que éste se haya producido.
l) Comunicar dentro del plazo señalado en el apartado anterior, la fusión, escisión o transmisión de la rama de actividad afecta a la prestación contratada.
m) Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
n) Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
o) Llevar a cabo las acciones para la mejora en la ejecución del contrato propuestas por el responsable del contrato.
p) Mantener la solvencia técnica y profesional, económico y financiera exigida para le adjudicación de la presente contratación.
q) Cualesquiera otras derivadas de lo dispuesto en este Pliego.

24.CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

El contratista estará obligado a cumplir los plazos fijados en el contrato o, en su caso, le imponga la EC durante la vigencia del contrato. Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora en el cumplimiento del plazo de entrega o este hubiere quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades

establecidas a continuación, con la ampliación del plazo que se estime necesario para la realización del objeto del contrato.

25. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello conforme a los términos de su oferta, la EC podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida e imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 (10 %) del presupuesto del contrato conforme a los dispuesto en el artículo 301 de la LCSP.

26. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El adjudicatario contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de los trabajos realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la EC o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

27. ENTREGA, REALIZACIÓN Y CALIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El adjudicatario contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de los trabajos realizados y si estimase cumplidas en las condiciones fijadas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las condiciones del contrato, dará por escrito al adjudicatario contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

EC se reserva el derecho a realizar encuestas de satisfacción en el cumplimiento del objeto del contrato prestado por el adjudicatario, para comprobar que se mantienen niveles de calidad satisfactorios. En base a estos informes, la EC podrá indicar acciones concretas para la mejora en el cumplimiento del objeto del contrato. La falta de cumplimiento de las mismas por parte del contratista, podrá ser causa de resolución de contrato.

28.SUBCONTRATACIÓN

En el caso de que la contratista contrate con terceros la realización parcial del contrato, asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al poder adjudicador con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

Al menos el 80 % de los trabajos deberán ser realizados por la Entidad Adjudicataria de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.4 LCSP.

29.MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

El contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna cuando se produzca supresión, reducción o ampliación de unidades o clases de bienes, como consecuencia de una modificación acordada según lo previsto en esta cláusula.

30.EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

31.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego a satisfacción de la EC, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de **un (1) mes** de haberse producido la realización del objeto del contrato.

Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la EC podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

Por ello, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la EC, la totalidad de su objeto.

32.CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causa de resolución las siguientes:

1) El mutuo acuerdo.
2) La renuncia voluntaria del contratista en los términos del Código Civil.
3) La muerte o incapacidad del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
4) La declaración del concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
5) La no formalización del contrato en plazo.
6) El incumplimiento de los plazos exigibles al adjudicatario en la prestación del objeto del contrato.
7) El incumplimiento manifiesto de las instrucciones de la EC sobre la calidad de la prestación.
8) La variación de medios adscritos a la ejecución del contrato, señalados en la oferta, sin conformidad de la EC.
9) Incumplimiento sustancial de los términos de la oferta del contratista, del presente Pliego.
10) La falta de solvencia económica o técnica para la ejecución del contrato de la entidad que se subrogue en la posición de la adjudicataria en los supuestos de fusión, escisión o transmisión de la rama de actividad.
11) El incumplimiento de las obligaciones de la EC cuando así se disponga en el presente Pliego.
12) Cualesquiera otras que resulten especialmente aplicables por el régimen jurídico del contrato.

33.EFECTOS DE LA EXTINCIÓN

La resolución del contrato por la concurrencia de alguna de las causas relacionadas producirá, con carácter general, los siguientes efectos:

1) Cualquiera que sea la causa de resolución el contratista tendrá derecho, en todo caso, a percibir, el precio de los trabajos realizados que efectivamente hubieses realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la EC.
2) Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.
3) El incumplimiento por parte de la EC determinará su obligación de indemnizar los daños y perjuicios que se le irroguen al contratista.
4) Cuando el contrato se resuelva por mutuo acuerdo se estará a lo que las partes libremente estipulen.
5) La resolución del contrato por la falta de solvencia económica o técnica de la entidad que se subrogue en los derechos y obligaciones de la adjudicataria en los supuestos de cambio de control definidos en este Pliego será reputada como incumplimiento culpable del contratista.
6) La extinción del contrato no podrá producir en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de EC.

34. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

35. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la EC quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos, salvo que expresamente se señala lo contrario.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la EC.

Las prestaciones objeto del presente pliego se realizarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.

El contratista deberá, en el caso de que utilice datos de carácter personal por razón del presente contrato, adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la instalación, los programas y los datos conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento, informando a sus trabajadores sobre dichas obligaciones.

El tratamiento de los datos de acuerdo con las anteriores finalidades podría implicar la necesidad de mantener los mismos más allá del fin de la relación contractual, por motivos de gestión y de cumplimiento de la normativa vigente o de obligaciones de otro orden.

El contratista exonerará a la EC de cualquier responsabilidad que le fuera imputable por el incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, respondiendo de los daños y perjuicios que, en su caso, se irroguen a la contraparte.

ANEXO I:

DECLARACIÓN RELATIVA A NO ESTAR INCURSA LA EMPRESA EN LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR, CONFORME AL ARTÍCULO 71 DE LA LCSP

D./Dña ……, con DNI/NIE ……..…… en nombre propio o en representación de la empresa ……..……, con NIF nº ….……, en calidad de ……..……..…… bajo su responsabilidad y ante el Órgano de Contratación,

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Estado o Hacienda Foral.

En ……, a …….. de …….. de ….

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad.

ANEXO II:

DECLARACION DE CUMPLIR Y HABER TENIDO EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA LAS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y MEDIOAMBIENTAL

D./Dña ……, con DNI/NIE ……..…… en nombre propio o en representación de la empresa ……..……, con NIF nº ….……, en calidad de ……..……..…… al objeto de participar en la licitación del contrato denominado .....convocado por....., bajo su responsabilidad y ante el Órgano de Contratación,

DECLARA:

- Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente que correspondan.

En …….. a ……. de…… de ….
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO: ……..

ANEXO III:

PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA

D./Dña ……, con DNI/NIE ……..…… en nombre propio o en representación de la empresa ……..……, con NIF nº ….……, bajo su responsabilidad y ante el Órgano de Contratación al objeto de participar en la presente licitación,

DECLARA:

I. Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el **"PATROCINIO DEL FESTIVAL BBK MENDI FILM BILBAO BIZKAIA, ORGANIZADO POR ASOCIACIÓN CULTURAL MENDI FILM FESTIVAL ELKARTEA"** expediente **2025.907**

II. Que igualmente conoce el presente Pliego de Cláusulas Jurídicas y Técnicas así como el resto de documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

III. Que la empresa a la que representa cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la correcta ejecución del contrato.

IV. Que en relación con la prestación de la presente oferta, propone su realización, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA , que será repercutido como partida independiente, en la/s siguientes CIFRA/S*: …… euros (……..,.. €)

Precio total máximo: 20.000,00 euros

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente oferta,

En ....., a ..... de ..... de …

Fdo.
Sello de la empresa